



## ANTE UN CONTEXTO ADVERSO

# Seis estrategias lograron crecimiento con estabilidad de precios en 2023

• El Ministro de Economía señaló que, actualmente, el país está entre las economías de mayor expansión de Sudamérica.

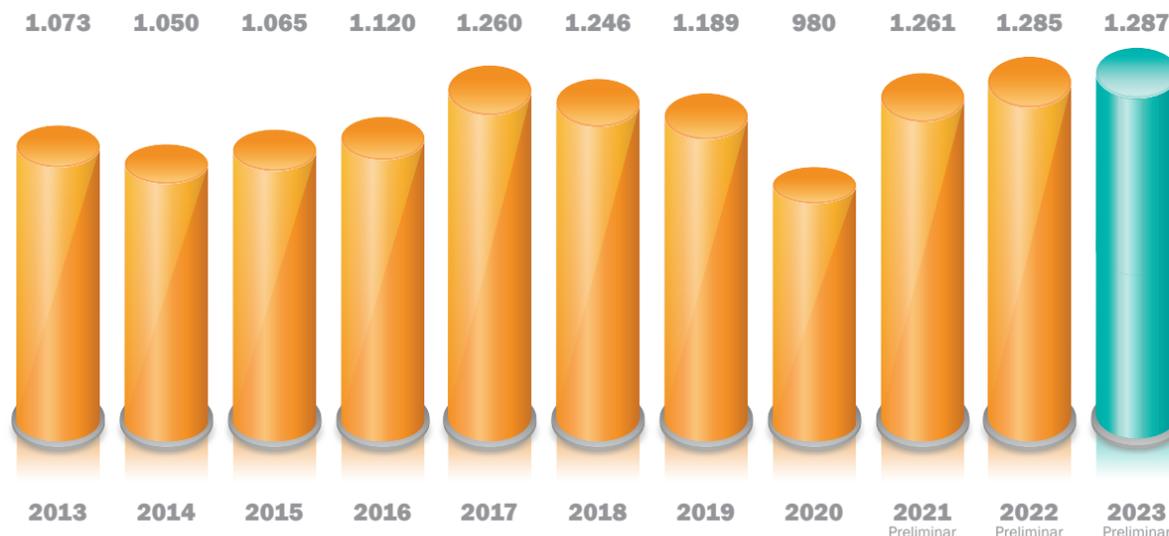
P.8-9

## ES LA CIFRA MÁS ALTA DE LA ÚLTIMA DÉCADA

# Remesas registran récord histórico con \$us 1.287 MM

REMESAS RECIBIDAS DE LOS RESIDENTES BOLIVIANOS EN EL EXTERIOR

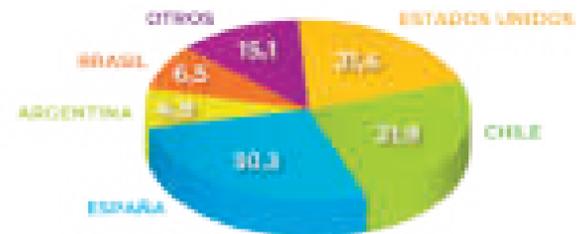
(Acumulado a noviembre de cada gestión, en millones de dólares)



REMESAS DE LOS RESIDENTES BOLIVIANOS EN EL EXTERIOR

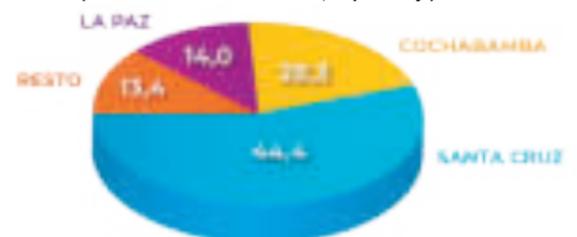
### SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

(Acumulado a noviembre de 2023, en porcentaje)



### SEGÚN LUGAR DE DESTINO

(Acumulado a noviembre de 2023, en porcentaje)



P.16

// FUENTE: BCB

Diciembre cerró con 147 fallecidos en 1.500 accidentes de tránsito



P.5

Ministerio de Educación presenta normas complementarias para agilizar el ciclo escolar 2024

P.7

Casos de Covid-19 se incrementan en 128% y Santa Cruz reporta la variante JN.1

P.6

TCP dispone que Aguilera asuma de "inmediato" como gobernador de Santa Cruz

P.3

# Política

## SENADORES PRESENTARON EL RECURSO

# El TCP notifica a Rodríguez con admisión del recurso de nulidad

El 26 de diciembre se convocó a sesión del Senado para el 27 del mismo mes, cuando estaba vigente el descanso legislativo de fin de año.

// FOTO: RRSS



Sesión del Senado en medio del receso legislativo.

• Ahora El Pueblo

**El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) notificó al presidente del Senado, Andrés Rodríguez, con la admisión del recurso de nulidad de la convocatoria a una sesión en medio del receso legislativo y la suspensión de su competencia y de la directiva sobre cualquier actuación relativa a convocatorias como la hecha.**

Los senadores Ana María Castillo, Rubén Gutiérrez, Virginia Velasco y Eva Luz Humérez presentaron el recurso directo de nulidad en contra

de la convocatoria a sesión del Senado, donde se aprobó el proyecto de Ley de Uso, Control y Funcionamiento Técnico del Dispositivo Electrónico de Vigilancia, que estaba paralizado desde octubre.

Rodríguez lanzó la convocatoria a sesión, pese a que rige desde el 23 de diciembre de 2023 un receso legislativo dispuesto por el vicepresidente David Choquehuanca, en el marco de la Constitución Política del Estado, sin Comisión de Asamblea. Legisladores evistas y la oposición se



Virginia Velasco

opusieron a la formación de la comisión.

El 26 de diciembre se convocó a sesión del Senado para el 27 del mismo mes, cuando estaba vigente el receso legislativo de fin de año.

En el auto constitucional se admite el recurso y se ordena a Rodríguez y a los miembros de su directiva que “de manera inmediata remitan los antecedentes relativos al caso en concreto a este Tribunal”.

También se dispuso la “suspensión de la competencia del presidente de la Cámara de Senadores y de los miembros de la señalada directiva recurridos, desde el momento de la notificación con el presente Auto Constitucional, con relación a cualquier actuación de la naturaleza que sea emergente de las convocatorias objeto del presente recurso, debiendo tener presente que será nulo de pleno derecho todo acto o disposición que se realice o emita con posterioridad por parte de las autoridades recurridas”.

## EXAUTORIDAD DEL ESTADO BOLIVIANO

# El presidente Arce expresa su pesar por el fallecimiento de Noel Aguirre

• Ahora El Pueblo

**“Recibimos con mucha tristeza la noticia del fallecimiento del hermano Noel Aguirre, un gran profesional y compañero de lucha comprometido con las causas justas y que aportó mucho al Proceso de Cambio y a la educación boliviana. Enviamos nuestro sentido pésame a su familia y seres queridos”, escribió en su cuenta X el presidente Luis Arce.**

El exviceministro de Educación Alternativa y Regular Noel Aguirre falleció debido a complicaciones en su salud luego de batallar contra el coronavirus (Covid-19). Varias personalida-

des expresaron su pesar por el deceso de la exautoridad.

### CAMPAÑA

Hace semanas, la familia de Aguirre lanzó una campaña para recaudar dinero con el fin de costear el tratamiento contra el Covid-19, ya que la exautoridad permanecía en terapia intensiva en un centro de salud.

Aguirre nació en la mina Santa Fe del departamento de Oruro, proviene de familias quechuas asentadas en la región del norte de Potosí.

Se desempeñó como educador popular, profesor de Matemáticas, además tenía el grado de economista, licenciado en Ciencias de la Educación.

También fue Viceministro de Planificación, y Ministro de Planificación y Viceministro de Educación Alternativa y Especial.

“

*Recibimos con mucha tristeza la noticia del fallecimiento del hermano Noel Aguirre, un gran profesional y compañero de lucha comprometido con las causas justas y que aportó mucho al Proceso de Cambio”.*

”

**LUIS ARCE**  
PRESIDENTE

**LOS RESTOS DE LA** exautoridad educativa fueron velados en la funeraria Santa María, en la zona de Miraflores, y hoy se tiene previsto su sepelio en el Cementerio Jardín.



El exviceministro de Educación Alternativa y Regular, Noel Aguirre.

// FOTO: ARCHIVO

# Política

• Ahora El Pueblo

Respaldo en la Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) 1021/2023 y el estatuto cruceño, el viceministro de Autonomías, Álvaro Ruiz, afirmó ayer que el vicegobernador Mario Aguilera debe asumir como gobernador interino del departamento de Santa Cruz en suplencia de Camacho, quien actualmente mantiene el control del gobierno departamental desde la cárcel de Chonchocoro, en La Paz.

“Se están vulnerando los derechos del vicegobernador, quien ha sido electo por el pueblo cruceño. El pueblo cruceño ha quedado sin gobernador”, argumentó en declaraciones a la prensa en la ciudad de Cochabamba.

Ruiz consideró que “autoridades cercanas al gobernador, tanto su equipo legal como sus asambleístas”, mantienen “posturas políticas” al impedir que Aguilera asuma como gobernador.

“Han manifestado que no acatarían eso (la suplencia). Es entendible en parte, porque están haciendo política, pero lo que corresponde es que el vicegobernador asuma”, insistió.

A través de la Sentencia 1021/2023-S4, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) dispuso que el vicegobernador asuma “inmediata-

## VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS, ÁLVARO RUIZ

# Afirman que Aguilera debe asumir como gobernador de Santa Cruz

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), a través de la Sentencia 1021/2023, dispuso que el vicegobernador asuma el cargo.

mente la suplencia temporal en el cargo de gobernador”.

La sentencia fue emitida como respuesta a la acción de cumplimiento en contra del presidente de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD) de Santa Cruz, Zvonko Matkovic Ribera, y el vicegobernador Aguilera, interpuesta por los asambleístas departamentales por el Movimiento Al Socialismo (MAS) Raquel Valencia, Hugo Valverde y Susana Vaca.

“Debiendo en consecuencia el vicegobernador (Aguilera) asumir inmediatamente la suplencia temporal en el cargo de Gobernador”, se lee en el documento difundido por la red DTV.

Camacho guarda detención preventiva en la cárcel de Chonchocoro, Viacha, desde diciembre de 2022, por las investigaciones en el caso Golpe de Estado I.

El artículo 25 del Estatuto Autonómico de Santa Cruz señala que “ante la ausencia del Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones”.

El viceministro de Autonomías, Álvaro Ruiz, en conferencia de prensa.



// FOTO: ARCHIVO

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

# De la Cruz asegura que Morales no puede ser candidato a presidente

• Ahora El Pueblo

El exdirigente de la Central Obrera Regional de El Alto y abogado constitucionalista Roberto de la Cruz aseguró ayer que Evo Morales no puede ir a la reelección una vez más, conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que anuló la reelección presidencial indefinida.

“El fin del constituyente es evitar de cualquier modo la permanencia de un mandatario por más de 10 años, de lo contrario equivaldría a que una sola persona se apodere del aparato estatal de manera exclusiva, convirtiéndose en dictador camuflado en democracia, por eso afirmo y confirmo que Evo Morales ya no puede ser más candidato”, remarcó De la Cruz en una entrevista con el Sistema de Radios de los Pueblos Originarios (RPO).

“La Sentencia Constitucio-

nal 1010/2023 del TCP, aprobada el viernes, señala que la reelección presidencial indefinida no existe y no es un derecho humano. De acuerdo con el documento, el Presidente y Vicepresidente no pueden ejercer mandato más de dos veces de forma continua o discontinua”.

“Por no aceptar la derrota constitucional ahora dicen que dejando un periodo se puede acudir al derecho de ser elegido; en el caso de Evo Morales eso no es así, es una mala interpretación (de Veltz y Romero)”, dijo De la Cruz.



Roberto de la Cruz, exdirigente de la Central Obrera Regional de El Alto.

// FOTO: APG

# Seguridad

• Paulo Cuiza

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) dispuso que el actual vicegobernador de Santa Cruz, Mario Aguilera, asuma de inmediato como gobernador en suplencia legal de Luis Fernando Camacho, detenido en Chonchocoro.

Se trata de la Sentencia Constitucional 1021/2023 S-4, del 29 de diciembre, que fue emitida luego de la valoración de una acción de cumplimiento planteada por los asambleístas departamentales del Movimiento Al Socialismo (MAS) Raquel Valencia, Hugo Valverde y Susana Vaca.

A través de una carta, Aguilera solicitó a la Asamblea Legislativa de Santa Cruz cumplir con la sentencia del TCP.

“Solicito a su autoridad se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Constitucional Plurinacional an-



## EL ASAMBLEÍSTA

departamental Hugo Valverde, del MAS, dijo que la sentencia debe ser cumplida.



## CAMBIO EN LA GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

# El TCP dispone que Aguilera asuma como gobernador en vez de Camacho

El vicegobernador Mario Aguilera pidió al presidente de la Asamblea Legislativa cruceña cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional.

tes referida y se tomen las previsiones necesarias, con el fin de evitar una posible responsabilidad penal, que podría conllevar el omitir un mandato constitucional”, dice parte de la carta enviada por Aguilera al presidente de la Asamblea Legislativa Departamental, Zvonko Matkovic.

El asambleísta Valverde recordó que su bancada presentó en febrero de 2023 un recurso ante una sala constitucional del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) para que el vicegobernador asuma en calidad de gobernador a raíz de la aprehensión de Camacho el 28 de diciembre de 2022 por el caso Golpe de Estado I.

Valverde dijo que ahora espera que Matkovic convoque “lo más antes posible” a una sesión legislativa para posesionar de manera inmediata a Aguilera como gobernador interino del departamento de Santa Cruz, porque la sentencia del TCP es de cumplimiento obligatorio.

## ESTATUTO AUTONÓMICO

“Ante la ausencia tem-



// FOTO: MARIO AGUILERA

Mario Aguilera y Luis Fernando Camacho, en 2022.

poral de la Gobernadora o el Gobernador se produce la suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador”, señala el artículo 25 del estatuto autonómico cruceño sobre la ausencia temporal e impedimento de-

finitivo del Gobernador o Gobernadora de Santa Cruz.

El 31 de diciembre, Camacho cumplió un año de detención preventiva en el penal de Chonchocoro por el caso Golpe de Estado I, en el departamento de La Paz, desde donde dirige la gobernación cruceña.

El martes 26 de diciembre, la Fiscalía presentó la acusación formal para llevar a juicio a Camacho, junto a otras siete personas, por los sucesos de noviembre de 2019. El Ministerio Público pidió una condena de 20 años de cárcel para Camacho.

## TRIBUNAL PROGRAMÓ EL INICIO PARA LAS 09.30 DE HOY

# El juicio contra Sosa por los ítems fantasmas comienza el miércoles

• Paulo Cuiza

**La exalcaldesa de Santa Cruz Angélica Sosa irá a juicio oral en el caso denominado Ítems Fantasmas, que se prevé inicie el miércoles en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. El 1 de diciembre de 2021, el Ministerio Público inició de oficio una investigación al respecto.**

“Mañana (hoy) tenemos ya el inicio del juicio oral (...) Queremos pedirles a las autoridades del Órgano Judicial avanzar con la celeridad necesaria para que a la brevedad posible ya se tengan condenadas a todas las personas que han sido parte de este proceso y con esto podamos recuperar los recursos que han sido robados de las arcas municipales”, indicó el vocero de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autóno-

mo Municipal de Santa Cruz, Bernardo Montenegro.

El Tribunal Séptimo de Sentencia de Santa Cruz de la Sierra programó para el 3 de enero a las 09.30 el inicio del juicio oral.

En 2021, una denuncia contra un funcionario de la alcaldía, en la gestión de Sosa, dio lugar al caso Ítems Fantasmas, con una red delictiva para el cobro mensual de 800 ítems fantasmas.



// FOTO: RRSS

La exalcaldesa Sosa recibe un saludo de un familiar por su liberación en diciembre.

# Seguridad

## EN LA PAZ FUERON POSESIONADOS 19

# Juran al cargo 60 fiscales de materia institucionalizados en todo el país

El 15 de diciembre, las nuevas autoridades fueron tituladas en la Escuela de Fiscales del Estado, luego de un proceso de selección y capacitación.

// FOTO: FISCALÍA



Parte de los fiscales de materia que juraron en La Paz.

• Paulo Cuiza

**Sesenta fiscales de materia “institucionalizados” juraron ayer al cargo en las nueve fiscalías departamentales del país. Fueron titulados en el Cuarto Programa de Formación Inicial para el Ingreso a la Carrera Fiscal.**

Del total, en el departamento de La Paz fueron posesionados 19 fiscales de materia; en Santa Cruz, 12; en Cochabamba, nueve; en Chuquisaca, cuatro; en Tarija, cuatro; en Beni, cuatro; en Potosí, tres; en Oruro, tres; y en Pando, dos.

Por medio de un boletín informativo la Fiscalía Ge-

neral del Estado informó que los nuevos fiscales “ejercerán funciones a partir de la fecha en favor de la sociedad”.

El 15 de diciembre de 2023, los fiscales de materia institucionalizados fueron titulados a través de la Escuela de Fiscales del Estado, pasaron por un proceso exhaustivo de selección y capacitación en el Cuarto Programa de Formación Inicial para el Ingreso a la Carrera Fiscal, que tuvo una duración de seis meses.

“Integrar el cuerpo de fiscales debe representar un

privilegio especial, lo que conlleva naturalmente responsabilidades antes y durante el servicio fiscal, empezando por la vocación de servicio, la formación especializada y la conducta ética intachable, entonces la función pública ejercida desde la función fiscal se debe entender como una verdadera aptitud de una entrega total y sacrificio que implica necesariamente dejar en un segundo término la tranquilidad, el descanso, incluso la vida privada, por ello el fiscal al ser un servidor público a favor de la sociedad puede y, ante todo, debe fortalecer la confianza de los ciudadanos en las labores que desarrolle a nombre de ellos”, afirmó en esa ocasión el fiscal general del Estado, Juan Lanchipa.



Juan Lanchipa

Durante dos meses, los postulantes cumplieron pasantías en despachos fiscales, con prácticas bajo la supervisión de fiscales tutores y se sometieron a una evaluación final ante un tribunal.

## SEGÚN DATOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA

# Pierden la vida 147 personas en 1.500 accidentes de tránsito en diciembre

• Paulo Cuiza

**Al menos 147 personas murieron producto de 1.500 accidentes de tránsito registrados en diciembre, en el territorio nacional. Santa Cruz reportó 46 muertes por estos hechos, la cifra más alta por regiones.**

“En el país se han registrado 1.500 accidentes de tránsito en las ciudades de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Tarija, Oruro y Pando (...) Las muertes de personas en hechos de tránsito representan una cantidad importante de 147 personas fallecidas; en Santa Cruz son 46 personas fallecidas”, informó el comandante general de la Policía Boliviana, general Álvaro Álvarez.

Los datos corresponden al plan “Unidos por tu Seguridad en Navidad y Año Nuevo” lanzado por la Policía Boliviana el 1 de diciembre y que se extendió hasta el 31 del mismo mes.

En este periodo, la Policía realizó 34.000 operaciones en todo el país, superando registros de otros años.

### DENUNCIAS

Álvarez informó que en este periodo 5.906 denuncias fueron presentadas ante la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) y la Dirección Nacional de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (Diprove).

La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí y Beni son la regiones con más casos.

“

*En el país se han registrado 1.500 accidentes de tránsito en las ciudades de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Tarija, Oruro y Pando”.*

”

**Álvaro Álvarez**

Comandante General de la Policía Boliviana

46

**MUERTES** se registran por hechos de tránsito en el departamento de Santa Cruz.



// FOTO: RRSS

Un accidente de tránsito en la región de los Yungas, en La Paz.

# Sociedad

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



Personal de salud desplazado en La Asunta.

## ZONAS AFECTADAS POR INUNDACIONES

# Salud refuerza atención médica en La Asunta

• Ahora El Pueblo

**El Ministerio de Salud y Deportes refuerza con tres brigadas médicas la atención en salud a las familias de las comunidades del municipio La Asunta, en los Yungas de La Paz, afectadas por el desborde de ríos y mazamoras.**

“La atención médica la estamos desarrollando desde la anterior semana, principalmente en el Centro de Salud Las Mercedes, donde están nuestros médicos de los programas Safci-Mi Salud. Hoy se van a sumar tres brigadas, son seis médicos, una enfermera y personal técnico del programa de epidemiología”, informó el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, Emergencias y Desastres, Milton Gonzales.

Se entregarán además pastillas potabilizadoras para el consumo adecuado del agua y de esta manera evitar enfermedades.

“De acuerdo a la necesidad, estaremos fortaleciendo también con medicamentos”, añadió Gonzales.

Las afecciones más frecuentes atendidas en la región son dolores de cabeza, lum-

balgias, infecciones respiratorias y diarreas agudas. Sin embargo, también ingresará personal de promoción de la salud para la contención y apoyo psicológico de las familias que perdieron sus casas, cultivos y otros enseres.

Los barrios Laka Cueva y Los Pinos, de la comunidad Las Mercedes, fueron los más afectados por una mazamorra con 27 familias que perdieron sus enseres y dos fueron evacuadas a un albergue transitorio.

La Unidad de Gestión de Riesgos, Emergencias y Desastres encara el monitoreo diario de la situación en la región de los Yungas y otros departamentos con alerta naranja y roja por desborde de ríos, en coordinación estrecha con los programas Safci-Mi Salud, Bono Juana Azurduy, Telesalud y la Dirección de Epidemiología, dependientes del Ministerio de Salud y Deportes, para la atención oportuna ante eventos adversos.

Gonzales recomendó a la población, en situación de riesgo, que evite caminar cerca de los ríos, en especial los niños, cuando existen alertas de precipitaciones pluviales. Evacuar inmediatamente sus domicilios si están muy cercanos a estos ríos en riesgo de desborde.

## EN SANTA CRUZ DETECTAN LA VARIANTE JN.1

# Los casos de Covid-19 se incrementan en un 128%

La población debe mantener las medidas de bioseguridad y vacunarse con el último lote de vacunas Pfizer.

• Ahora El Pueblo

**El número de casos de Covid-19 se disparó en la última semana de 2023 y llegó a 1.933 infectados, un 128% más respecto a la penúltima semana de diciembre, cuando se reportaron 847, informó la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro.**

Además dio cuenta de que en Santa Cruz se detectó la variante JN.1 como resultado del monitoreo del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud (Inlasa), en un trabajo coordinado con el Centro Nacional de Enfermedades Tropicales (Cenetro).

“Hemos tenido un incremento en el número de casos, hemos tenido un total de 1.933 en la semana epidemiológica 52. Si comparamos con la semana epidemiológica 51,

hemos tenido 1.086 casos más que la anterior semana, lo que implica un 128% de incremento”, explicó en conferencia de prensa.

Del total de casos, en Santa Cruz se encuentra el mayor número de infectados con 888 (45,9%); en Cochabamba, 538 (27,8%); en La Paz, 280 (14,5%); en Oruro, 60 (3,1%); en Beni, 55 (2,8%); en Chuquisaca 41, (2,1%); en Tarija, 40 (2,1%); y en Potosí, 24 (1,2%)

El reporte da cuenta de que en la semana epidemiológica 51 hubo dos decesos y en la 52 uno, todos en Santa Cruz.

Según los estudios, en la semana epidemiológica 52 el índice de positividad llegó al 15% del total de las muestras.

“En esta última semana epidemiológica 52 la concentración se está dando sobre todo en las personas mayores de edad. Desde los 20 años en adelante hemos visto la mayor parte de incremento”, informó.

De acuerdo con la ministra, este brote del Covid-19, como sucedió a finales de 2022 e inicios de 2023, como en la época de invierno, se mantendrá por lo menos durante los siguientes dos meses.

Castro informó: “De la última librería que tenemos secuenciada, y que corresponde a Santa Cruz específicamente, la siguiente semana va a salir de los demás departamentos. Tenemos ya un caso de la variante JN.1 que sería la BA.2.86 en nuestro país”.

Se trata de una mujer de 39 años que reside en Santa Cruz y que dio positivo a Covid-19. La muestra fue tomada en diciembre.

Aclaró que la sintomatología es similar a otras variantes.

“Tampoco podemos determinar que estemos en una crisis o que esto (el brote) tienda a ser más severo o que se transmita más que las otras de Ómicron”, explicó.



Conferencia de prensa de la ministra de Salud, María Renée Castro.

// FOTO: JORGE MAMANI

# Sociedad

## EN EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL AÑO

# Presentan normas complementarias para agilizar el ciclo escolar de 2024

Los instrumentos de gestión incluyen el inicio de las inscripciones el 15 de enero, así como el comienzo de las actividades educativas el 5 de febrero.

// FOTO: EDUCACIÓN



El ministro Édgar Pary presentó los documentos normativos.

• Milenka Parisaca

**El ministro de Educación, Édgar Pary, presentó ayer tres Instrumentos de Gestión Complementaria que se adhieren a las normas del sistema educativo plurinacional para agilizar el trabajo en el año escolar 2024.**

“Es importante hoy, para nosotros, presentar estos tres Instrumentos de Gestión Complementaria a las normas educativas que tenemos presentes”, dijo el ministro Pary en conferencia de prensa.

La Resolución Ministerial 0001/2024 es un documento normativo pedagógico emitido por el Ministerio de Educación para regular los procedimientos de planificación, organización, ejecución, acompañamiento y evaluación

de la gestión educativa y escolar 2024 de todo el Sistema Educativo Plurinacional (SEP).

La norma adhiere tres resoluciones a las leyes existentes: la primera para educación regular; la segunda para educación alternativa y especial; y la tercera para educación superior de formación profesional.

“No se puede repetir lo que ya está normado. Con esto nosotros pretendemos viabilizar, agilizar, facilitar el trabajo de los directores de unidades educativas, de los directores distritales, de los directores departamentales, de nuestros colegas maestras y maestros para que a partir del primer día de clases podamos ir trabajando



con ello”, sostuvo Pary.

### INICIO DE ACTIVIDADES

El ministro reiteró que el instrumento de gestión incluye el inicio de las inscripciones escolares el 15 del presente mes. Este proceso se hará solamente para estudiantes nuevos en los diferentes niveles de escolaridad del subsistema de educación regular; ya que la inscripción de estudiantes antiguos es automática.

Así también comprende el comienzo de las actividades educativas el 5 de febrero.

“Son fechas que el padre y madre de familia esperan para prepararse, trabajar, organizarse (...) Para nosotros, 2024 constituye un año muy importante”, remarcó.

En ese sentido, destacó que el jueves se posesionó a los nuevos directores departamentales de educación y a los subdirectores departamentales de educación regular, alternativa y especial y de educación superior de formación profesional.

También se plantea trabajar en la recuperación del aprendizaje que demanda desde 2021, y que se consolidó en 2023 “porque fue una gestión totalmente presencial”.

## CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD FORMATIVA

# El Congreso Plurinacional de Educación se desarrollará en octubre de este año

• Ahora El Pueblo

**En 2024, el Ministerio de Educación apunta a llevar a cabo en octubre el Congreso Plurinacional de Educación, en cumplimiento de los retos planteados por el presidente Luis Arce Catacora para mejorar la calidad educativa en Bolivia.**

“Es un reto muy importante y nuestro hermano presidente Lucho (Luis Arce) lo lanzó con la finalidad de ajustar, mejorar y profundizar la calidad educativa, y es un compromiso ante la sociedad, los padres de fami-

lias y el pueblo boliviano”, dijo Pary en conferencia de prensa.

Indicó que aún no se tiene una fecha establecida, pero dijo que la actividad se desarrollará con seguridad en octubre.

Pary insistió en que la educación es la única forma de mejorar el desarrollo socioeconómico del país.

A partir de ello —enfaticó— se tiene la meta de “trabajar” con las confederaciones de maestros urbanos y rurales; las juntas escolares; los pueblos in-

dígenas; los estudiantes; las universidades, entre otros sectores sociales, en directrices y políticas para afianzar ese proceso.

“Recibiremos propuestas educativas para mejorar la educación. Reitero, es un desafío muy importante para nosotros como Gobierno, como Ministerio de Educación, el cual cumpliremos y así sucesivamente haremos las actividades complementarias en lo que respecta a este congreso”, enfatizó.



Edgar Pary



Congreso de Educación.



# Economía

El ministro de Economía, Marcelo Montenegro, en conferencia de prensa.

“ Hemos usado todos los instrumentos que estuvieron a nuestra disposición para lograr objetivos importantes en la economía”.

**Marcelo Montenegro**  
Ministro de Economía



Los principales productos de la canasta familiar tienen estables sus precios en los mercados del país.

// FOTO: JORGE MAMANI

## s que idad

// FOTO: JORGE MAMANI

era el tercer banco más importante del sistema financiero.

Montenegro dijo que se tiene una mora bancaria cercana al 3% frente a un 17% y 19% que se registró en años pasados.

Respecto a la recaudación tributaria, el titular de Economía aseveró que, a noviembre de 2023, se registraron Bs 47.184 millones. Es una cifra mucho más alta que la del año pasado, y ello se da porque la economía se está manteniendo en la ruta del crecimiento.

Dijo que el 62% de las importaciones de bienes de capital se favoreció con un IVA cero.

Afirmó que la deuda pública externa registra un índice del 29,4% a octubre de 2023.

“Es un nivel sostenible de la deuda externa si lo comparamos con los estándares de los organismos internacionales”, precisó.

También sostuvo que Bolivia tiene una tasa de desocupación urbana del 3,6%, la más baja de Sudamérica en la actualidad.

Destacó que, a pesar de todos los problemas externos e internos, la política social sigue vigente a través de los bonos.

// FOTO: ARCHIVO



Las entidades bancarias tienen solvencia financiera.

// FOTO: ARCHIVO

## Proyecciones de crecimiento para 2024

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, ratificó que, por mandato de la Constitución Política del Estado (CPE), el Presupuesto General 2024 entró en vigencia desde 1 de enero.

El mismo establece que Bolivia mantendrá la estabilidad de precios y el crecimiento económico.

“Tenemos una proyección de 3,71 por ciento de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y una inflación del 3,60 por ciento”, precisó la autoridad.

Montenegro afirmó que el gobierno del presidente Arce garantiza la continuidad de los proyectos de industrialización de los recursos naturales y productos alimenticios para beneficio de las familias bolivianas.

Recientemente, el ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, manifestó que entre los aspectos más importantes del PGE 2024 está el hecho de que se puede garantizar a la población boliviana que durante esta gestión se gozará de estabilidad de precios en los principales productos de la canasta familiar.



Aunque la Asamblea demoró su aprobación, el PGE 2024 ya está en vigencia.

## Tribuna

## Esequibo: juegos de guerra



Yoel Pérez Marcano

Correo del Alba

La presencia anunciada el 24/12/23 por el Ministerio de Defensa del Reino Unido del buque costero HSM en Guyana despertó una serie de reacciones en los gobiernos de Venezuela y Guyana y en otros que se han involucrado en la controversia por la Guayana Esequiba, reivindicada legítimamente por la República Bolivariana de Venezuela desde 1810, como parte del territorio heredado de la monarquía española, después de 23 años de cruenta guerra de independencia.

El Foreign Office británico calificó tal visita dentro de los acuerdos de seguridad con Guyana y otros Estados miembros de la Commonwealth, sin aludir las tensiones por el actual conflicto territorial con Venezuela. La cancillería de Guyana se limitó a declarar que tal visita del navío de guerra era un asunto bilateral con el Reino Unido que no se relacionaba con otros países. Venezuela, en la Persona de su Jefe de Estado, Presidente de la República y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, FANB, calificó la presencia del navío británico como una "provocación hostil", activando inmediatamente una operación militar conjunta que movilizó decenas de medios aéreos, marítimos y terrestre y cinco mil personal de tropas en las áreas cercanas a la línea controvertida de los territorios de ambos países.

Felizmente, transcurridos los aprestos militares venezolanos y retirado a aguas internacionales el buque de la Armada Británica, no habiéndose producido ningún incidente entre las fuerzas concurrentes en ese tensionado escenario, Caracas dio por culminada la Operación Conjunta, retirando a los espacios de acantonamiento a sus tropas, lo que desactivó el estado de tensión preexistente.

Del examen de los hechos acaecidos, en apenas siete días antes de finalizar este difícil año 2023, se puede inferir que por el tipo de navío y las capacidades militares de sus sistemas de armas y número de oficiales y personal de marinería, podría ser calificada como una mera y usual provocación de la Perfida Albion —de la cual fueron seguramente informados los Departamentos de Defensa y de Estado y hasta la misma Oficina Oval de la Casa Blanca de Estados Unidos— más dirigida a incomodar a Caracas y conseguir —y lo obtuvo— una sobre-reacción que mostrara sus capacidades y voluntades para un conflicto bélico de Alta Intensidad, sin realizar acciones hostiles ofensivas, en un escenario donde con un Sukhoy-35S, en un solo vuelo de ataque, hubiera pulverizado ese navío de superficie del servicio británico de guardacostas.

Otro elemento relevante a considerar es que, ni la Cancillería de Venezuela ni la de Guyana activaron el mecanismo de Consulta Urgente entre ambos países acordado en la Cumbre Guyano-Venezolano de Argyll, en el isla de San Vicente, Estado de San Vicente y Las Granadinas, pero sí declaró el Canciller David Cameron (por cierto ex Primer Ministro del Reino Unido), acusando a Venezuela de tener intenciones agresivas contra Guyana y reafirmando el apoyo británico a la vigen-

cia del Laudo Arbitral de 1899 que, árbitros de nacionalidades inglesas, estadounidenses y rusas —sin nombramiento ni designación venezolana— dictaron en favor de la colonizada Guayana británica, hoy República Cooperativa de Guyana, otorgando más de 157 kilómetros cuadrados de territorio continental y su correspondiente territorio atlántico, sin acreditar ningún título legítimo de adquisición de tales espacios; despojo a Venezuela que hoy la antigua colonia y el viejo imperio, con la ayuda de Estados Unidos, pretenden confirmar definitivamente por medio de la Corte Internacional de Justicia.

Sea propicio este incidente para ratificar que la reversión a la soberanía plena de Venezuela del despojado territorio del hoy Estado Esequibo no tiene ni debe tener salida militar sino diplomática y, aunque son legítimos y comprensibles todos los aprestos militares preventivos y disuasivos para evitar una guerra Proxy (como la de la OTAN en Ucrania) o directa (al estilo de Estados Unidos en Afganistán), del Reino Unido y su tutor Estados Unidos contra Venezuela, deben evitarse las provocaciones y las maniobras distractoras de los gobiernos agentes de las corporaciones petroleras British Petroleum y Exxon Mobil, convocando y movilizándolo las buenas voluntades del mundo para neutralizar tales acciones e incorporar más amigos de la Paz, el Diálogo y la Diplomacia de Paz hacia una solución Práctica, Justa y Equitativa, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Ginebra de 1966, la histórica controversia de dos pueblos hijos de la conquista, la esclavitud y la explotación, hoy hermanos en sus luchas por la independencia y la soberanía, paz, amistad y desarrollo social.

## Milei: casi un siglo de atraso



Ernesto López

Página 12

Argentina está inmersa en una grave y profunda crisis económica, financiera, fiscal, social, previsional, de seguridad, defensa, tarifaria, energética y social sin precedentes, que afecta a todos los órdenes de las sociedades y al funcionamiento mismo del Estado". Poco después agrega: "Esta crisis es el producto de haber abandonado el modelo de Democracia Liberal y la Economía de Mercado plasmado en la Constitución de 1853 y haber avanzado durante décadas hacia un modelo de Democracia Social y Económica Planificada, que no sólo ha fracasado en nuestro país sino en todos los países donde se ha implementado a lo largo de la historia". Esto está casi al comienzo del Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos que Milei remitió recientemente a la Cámara de Diputados.

Crisis hubo y hay, sin dudas. Pero conviene aclarar que la democracia liberal —que convivió y compitió con la conservadora y con el radicalismo— murió con la crisis económica y política de 1930. En tanto que la Democracia Social y Económica Planificada no es en absoluto seguro que haya existido alguna vez en nuestro país. En la Argentina se dio a una alternancia de políticas económicas conservadoras, liberales, peronista, desarrollista y neoliberales. Pero la antedicha Democracia brilla por su ausencia.

No debe omitirse, por otra parte, que desde 1930 el golpe de Estado y el intervencionismo militar —presiones y golpes— se reiteraron hasta 1983. Es curioso —cuando no incomprensible— que el actual presidente evoque una inexistente democracia social y económicamente planificada como causante de un descalabro.

También apunta a que: "Para dar solución a la crisis actual, el Congreso Nacional debe adoptar un conjunto de medidas de emergencia para restituir la democracia...". Desde luego sobre la base de las antedichas democracia liberal y economía de mercado. Notable: en pleno siglo XXI ya, con procesos mundiales como el deslizamiento del predominio económico mundial de Occidente hacia

Oriente, con dos guerras en curso —una de las cuales enfrenta a las dos más grandes potencias atómicas del planeta— y con el avance de la desglobalización del orbe, Milei, lo más rampante, pretende conducir a nuestro país a dos "estaciones" de antaño: la democracia liberal y la economía de mercado "plasmada —como se anotó más arriba— en la Constitución de 1853", ¡nada menos!

En fin, dice también que "sin una respuesta inmediata, integral y contundente por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación el país corre un serio riesgo de colapso económico y de desintegración total de tejido social por lo cual se impone la necesidad de actuar con urgencia y eliminar mediante una norma de sanción única (...) las regulaciones que restringen la libertad de los argentinos, impiden la circulación de bienes y servicios y distorsionan el normal funcionamiento de mercado".

Lamentablemente nuestro actual presidente intenta un retorno al pasado que no se encuentra en toda América Latina.

\* Embajador en Haití y Guatemala. Consultor de la Oficina Regional de la ONU para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.

Ahora  
EL PUEBLODIRECTOR  
Carlos Eduardo Medina VargasJEFE DE REDACCIÓN  
Policarpio Toledo Arce

## PERIODISTAS

**Política.** Mónica Huancollo Suño  
**Economía.** Claudia Villca Ugarte,  
Jocelyn Chipana López  
**Seguridad.** Paulo Cuiza Salazar  
**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,  
Gabriel Omar Mamani CondoFotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,  
Jorge Mamani Karita,  
Gustavo Yamil Ticona ApazaAhora EL PUEBLO - Digital  
Milena Parisaca Carrasco,  
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,  
Dorian Jaleel Beltrán MolinaCOMERCIAL  
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444Distribución.  
Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

## REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora\_elpueblo

Telegram: t.me/  
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

# Editorial

## Acción gubernamental

**E**n medio de los desafíos que ha impuesto el cambio climático a escala global, Bolivia ha emergido como un ejemplo de resiliencia y acción gubernamental.

Durante 2023, el país, bajo el liderazgo del presidente Luis Arce, ha demostrado un compromiso inquebrantable con su población, especialmente con las 400.550 familias afectadas por fenómenos naturales extremos como sequías, inundaciones e incendios.

La inversión de más de Bs 188,6 millones en asistencia directa refleja una política de respuesta inmediata que prioriza la vida y el bienestar de sus ciudadanos. A través de programas estratégicos, como Respuesta Inmediata a la Sequía, Agua para la Vida, Agua para la Producción y el Plan Nacional de Emergencia, se han desplegado recursos esenciales que han llegado a las manos de quienes más lo necesitan.

La entrega de 2.390 toneladas de ayuda humanitaria, la perforación y rehabilitación de pozos y la provisión de vehículos y carros cisterna han sido acciones concretas que alivian el sufrimiento y garantizan el acceso al vital recurso del agua.

Sin embargo, detrás de estas cifras y acciones gubernamentales se encuentra una realidad alarmante: Bolivia, como muchos otros países, enfrenta una crisis climática sin precedentes.

La ola de calor y sequía que ha azotado al país es un claro indicador de la urgencia con la que debemos abordar este problema global.

La ola de calor y sequía que ha azotado al país es un claro indicador de la urgencia con la que debemos abordar este problema global.

Las acciones de adaptación y mitigación implementadas por el Gobierno nacional son, sin duda, pasos en la dirección correcta, pero también son un llamado de atención para todos nosotros.

El cambio climático no es una amenaza distante o abstracta; es una realidad palpable que afecta a nuestras comunidades, nuestra economía y nuestro futuro. Las sequías, inundaciones e incendios son solo algunas de las manifestaciones de este fenómeno, y su impacto se intensificará si no actuamos con determinación y unidad.

El compromiso del presidente Luis Arce y su administración con la protección de la salud y la vida de la población boliviana ha sido destacado por la miles de familias damnificadas en la amplia geografía nacional. Pero también es una responsabilidad compartida. Todos tenemos un papel que desempeñar en la construcción de un futuro más sostenible y resiliente.

A medida que avanzamos hacia un mundo cada vez más interconectado, es imperativo que adoptemos medidas audaces y coordinadas para enfrentar el cambio climático.

Bolivia nos recuerda que la acción gubernamental puede marcar la diferencia, pero también nos insta a reflexionar sobre la urgencia y la gravedad de este desafío global.

El llamado es claro: es hora de actuar con determinación, solidaridad y visión de futuro. El futuro de nuestro planeta y de las generaciones venideras está en juego.

A PULSO



# Deportivo

// FOTOS: FBF



Pablo Escobar y Marco Sandy aparecen en el fondo; mientras los jugadores hacen labor física.

## Sub-23 se entrena a órdenes del DT Pablo Escobar

• Reynaldo Gutiérrez

La Selección boliviana Sub-23 inició ayer su labor preparatoria en Santa Cruz con miras a competir en el torneo Preolímpico de la categoría, que se disputará en Venezuela del 20 de este mes al 11 de febrero.

La Federación Boliviana de Fútbol (FBF) anunció que el trabajo será dirigido por el técnico brasileño Antonio Carlos Zago cooperado por el entrenador de las divisiones menores, Pablo Escobar, quien junto al asistente Marco Sandy fue el encargado de di-

rigir la primera sesión que se practicó en el complejo Kalomai.

La jornada fue dedicada a un trabajo de acondicionamiento físico completado con dominio de balón.

Ante esta situación sigue la incertidumbre de quién dirigirá al equipo nacional en el certamen clasificatorio a los Juegos Olímpicos París 2024.

Luego de un descanso por las fiestas de fin de año, el seleccionado Sub-23 volvió a los entrenamientos. Antes de fin de año el equipo nacional jugó un par de cotejos amistosos contra la selección de Perú, en Lima. El primer duelo de preparación per-

dió por 0-4 y el segundo no pudo finalizar por una gresca entre los futbolistas de ambos planteles.

En la nómina de convocados que la FBF dio a conocer hay jugadores que debutaron en la División Profesional e incluso son titulares por su buen rendimiento, entre los que sobresalen Jhon Velásquez (Wilstermann), Javier Uzeda (Bolívar), Gabriel Villamil (Bolívar), Moisés Paniagua (Always Ready), Diego Medina (Always Ready) y Jeyson Chura (The Strongest), entre otros.

El cuerpo técnico convocó a los siguientes seis 'legionarios': Fernando Nava (Atlético Paranaense, Brasil), Miguel Terceros (Santos FC, Brasil), Daniel Ribera (Talleres de Córdoba, Argentina), Jaume Cuéllar (Barcelona Athletic, España) y Enzo Monteiro (Santos FC, Brasil).

La Federación gestiona la disputa de al menos dos cotejos de preparación antes de enfrentar el torneo Preolímpico. Chile y Perú serían los rivales con los que se trata de cerrar un acuerdo.

Bolivia quedó emparejada en el Grupo A y los partidos son: Venezuela, el 20 de enero, a las 19.00 (HB); Brasil, el 23 de enero (16.00 HB); Ecuador, 26 de enero, a las 16.00 (HB); y Colombia, el 1 de febrero, a las 19.00 (HB).

## Observan la inclusión obligatoria de un Sub-23

El dirigente Jaime Cornejo, miembro del Comité Ejecutivo de la FBF, en representación de la División Profesional, mencionó que la obligatoriedad en la inclusión de un Sub-20 y un Sub-23 durante los 90 minutos será puesta bajo análisis en la siguiente reunión del Consejo Superior junto con la adecuación de la Reglamentación de Jugadores Naturalizados a la normativa de la FIFA.

"A veces tomas decisiones que después las repiensas. Ahora después de tomar la decisión en congreso, estoy viendo de la Sub-23, es opinión del cuerpo técnico también, que no debería ser una obligatoriedad. En cualquier parte del mundo ya son jugadores consolidados. Es algo que va a merecer un nuevo análisis en el Consejo, ahí se tomarán las decisiones definitivas", declaró Cornejo, quien también es presidente del club Aurora.

La tercera semana de diciembre, en La Paz, se llevó adelante el congreso, donde los dirigentes de los clubes y de las asociaciones aprobaron por unanimidad la inclusión con carácter obligatorio de un futbolista Sub-20 y un Sub-23 durante los 90 minutos de cada partido oficial, con la finalidad de darle más espacio a nuevos jugadores.

Días después, el primero en ir en contra de esta determinación fue el director técnico de Aurora, Mauricio Soria, y ayer volvió a hacer la observación. "Aunque se enojen los directivos de la FBF, en el fútbol de primera línea del mundo no hay esa obligatoriedad de colocar un Sub-20 ni nada. Los jugadores son tomados en cuenta porque son buenos, no porque sea una obligación", mencionó el entrenador cochabambino.

Soria agregó que no "ve lógica en la propuesta de la FBF", porque una decisión como esta perjudica y reduce la competitividad dentro del fútbol boliviano, dejando sin libertad a los entrenadores para armar sus oncenos.

"Si vemos a las selecciones —puntualizó Soria— que presentan mayores dificultades para jugar una eliminatoria, son Perú y Chile, esos países tienen reglamentación de poner jugadores en ciertas edades, que perjudica el desenvolvimiento de todo el potencial de equipo".

### TEMA NATURALIZADOS

Otro tema que generará un debate será el tema de la adecuación de la reglamentación de los jugadores naturalizados a la normativa de la FIFA que todavía no está cerrada, pese a que en el congreso de la FBF de diciembre recibió el visto bueno de la mayoría de los delegados de los clubes y asociaciones, que fue expuesto como bandera por el Comité Ejecutivo.



Seleccionados de la Sub-23 en pleno trabajo físico en el complejo Kalomai, de Santa Cruz.

TODOS LOS SABADOS

DEL MUNDO

SUPLEMENTO INTERNACIONAL

PUEBLO

Ahora EL PUEBLO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE-FMR-0016-RES/2023**  
La Paz, 28 de diciembre de 2023

**ASUNTO:** DELEGACIÓN DE FIRMAS DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 del Procedimiento Administrativo establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; hace efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la administración pública; regula la impugnación de las actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y regula procedimientos especiales dentro de su ámbito de aplicación que es la administración pública.

Que, desde el ámbito jurídico administrativo se tiene que la delegación se define como la concesión a otra persona de la autoridad necesaria para que actúe a nombre del que delega, quien asumirá decisiones específicas en la gestión; asimismo, de acuerdo a la doctrina también se la conceptúa como la transferencia de tareas, funciones, atribuciones y autoridad, que se realiza entre una persona que ocupa un cargo superior (autoridad) a uno inferior jerárquico para que opere en un campo limitado y acotado normalmente con un objetivo específico.

Que, el artículo 7 (Delegación) Parágrafo I de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, prevé que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, de igual modo el parágrafo II del artículo 7 de la precitada Ley establece que: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que, en virtud a las previsiones contenidas en los parágrafos IV, V, VI del artículo 7 y artículo 34 de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, establece que las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Órgano Delegante. La Delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. Por último, establece que la delegación de competencia y su revocación surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28956 de fecha 26 de diciembre de 2023, se designa al Lic. Jesús Fernando Mita Rodríguez con Cédula de Identidad N° 2307138 LP, como Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, asumiendo el mismo la responsabilidad de la Dirección en la administración de la institución como Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE en estricta observancia a las previsiones contenidas en la Ley N° 218 y demás normas conexas.

Que, el Informe GGS-RH-FZS-0779-INF/23 de fecha 28 de diciembre de 2023, concluye estableciendo que ante la designación de una nueva autoridad que ejercerá como Director General Ejecutivo y conforme se tiene establecido en el artículo 7 de la Ley N° 2341, es necesario actualizar la Resolución Ejecutiva DE-MAB-0011-RES/2023 de fecha 02 de octubre de 2023.

Que, el Departamento de Asesoría Legal mediante Informe CITE: DE-AL-JCR-0780-INF/23 de fecha 28 de diciembre de 2023, concluye que: "En virtud del análisis técnico y legal referidos, y considerando que se cuenta con una designación del Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, como nueva MAE de la institución, conforme se tiene establecido en la Resolución Suprema N° 28956 de fecha 26 de diciembre de 2023, se concluye que es procedente la delegación de las siguientes actuaciones administrativas: Delegar la firma de las Resoluciones Administrativas expresas al Gerente de Gestión y Sistemas o al Gerente de Finanzas indistintamente, para que autoricen el pago de viáticos a favor de los servidores públicos, Consultores de Línea y Personal Eventual del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) en aquellos casos en que sea procedente la gestión de viaje en días feriados, sábados y domingos, tramitado y autorizado por las Unidades y Gerencias solicitantes, operativizando todas las acciones que el caso así lo amerite para el correcto cumplimiento de obligaciones funcionales; o por el contrario denegar el pago si las justificaciones no se hallaren debidamente fundamentadas; Delegar al Gerente de Gestión de Proyectos y Gerente de Finanzas la firma de los Contratos de Financiamiento, Contratos de Préstamo, de Transferencia, de Ajuste Final, Contratos Modificatorios, Contratos de Reprogramación, Adendas a Contratos de Financiamiento o Préstamo, Transferencia, Contratos de Obras, Supervisión de Obras, Contratos modificatorios y/o adendas a éstos, firma de Protocolos y Reconocimiento de Firmas y Rúbricas; Delegar competencia al Gerente de Finanzas para la aprobación y firma de todas las modificaciones y trasposos presupuestarios intransituacionales e interinstitucionales en estricta observancia al Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y demás normas conexas y delegar al Comité Ejecutivo en el marco de la normativa vigente, la aprobación de toda modificación que implique reducción y/o aumento en el techo presupuestario asignado para cada gestión, así como, la aprobación del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Políticas de Desarrollo Operativo y Financiero, Anteproyecto del Presupuesto Institucional y las modificaciones al Presupuesto Institucional aprobado (Reformulado).

Que asimismo el referido informe legal además señala que estas delegaciones deberán efectuarse en aplicación de la previsión contenida en el artículo 7 de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, debiendo para el efecto emitirse la Resolución respectiva que permita al o los delegados suscribir los respectivos documentos y demás actos administrativos señalados.

Que, en ese contexto la gestión pública a los fines consiguientes de aplicación del Principio Fundamental, de Celeridad y Eficiencia institucional, necesita asumir acciones de carácter inmediato que permitan viabilizar tareas operativas, administrativas, legales y financieras conducentes al cumplimiento del logro de objetivos y fines planteados al margen de los ya dispuestos mediante normas expresas.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DELEGAR** la firma de las Resoluciones Administrativas expresas al Gerente de Gestión y Sistemas o al Gerente de Finanzas indistintamente, para que autoricen el pago de viáticos a favor de los servidores públicos, Consultores de Línea y Personal Eventual del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) en aquellos casos en que sea procedente la gestión de viaje en días feriados, sábados y domingos, tramitado y autorizado por las Unidades y Gerencias solicitantes, operativizando todas las acciones que el caso así lo amerite para el correcto cumplimiento de obligaciones funcionales; o por el contrario denegar el pago si las justificaciones no se hallaren debidamente fundamentadas.

**SEGUNDO.- DELEGAR** al Gerente de Gestión de Proyectos y al Gerente de Finanzas la firma de los Contratos de Financiamiento, Contratos de Préstamo, de Transferencia, de Ajuste Final, Contratos Modificatorios, Contratos de Reprogramación, Adendas a Contratos de Financiamiento o Préstamo, Transferencia, Contratos de Obras, Supervisión de Obras, Contratos modificatorios y/o adendas a éstos, así como la firma de Protocolos y Reconocimiento de Firmas y Rúbricas.

**TERCERO.- DELEGAR** al Gerente de Finanzas la aprobación y firma de todas las modificaciones y trasposos presupuestarios intransituacionales e interinstitucionales en estricta observancia al Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y demás normas conexas.

**CUARTO.- DELEGAR** al Comité Ejecutivo en el marco de la normativa vigente, la aprobación de toda modificación que implique reducción y/o aumento en el techo presupuestario asignado para cada gestión, así como, la aprobación del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Políticas de Desarrollo Operativo y Financiero, Anteproyecto del Presupuesto Institucional y las modificaciones al Presupuesto Institucional aprobado (Reformulado).

**QUINTO.-** Se instruye a los delegados para que de manera periódica y de acuerdo a las tareas concluidas eleven informes detallados a la Máxima Autoridad Ejecutiva en relación a los documentos suscritos.

**SEXTO.-** Se deja expresamente establecido que los delegados asumen plena responsabilidad por los actos en los cuales tuvieron participación en la generación, revisión y suscripción de documentos en el marco de la presente delegación.

**SÉPTIMO.-** Se abroga y se deja sin efecto toda Resolución contraria a la presente Resolución Ejecutiva.

**OCTAVO.-** La Gerencia de Gestión y Sistemas queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ejecutiva, en un órgano de prensa nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Clasificados**

PROFESIONALES, FORMACIONES, NEGOCIOS, EMPRESAS, VIAJES Y TURISMO, LICITACIONES, EQUIPOS MULTIMEDIALES, SALUD

**EXTRAVÍO:**

SE EXTRAVIÓ EL TÍTULO PROFESIONAL N° 0142922 DE MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL CON EL GRADO DE LICENCIATURA, OTORGADO EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A NOMBRE DE MADELEY GUASEBE PASEMA.

**MAJÓR PRECIOS DEL MERCADO**

**Clasificados**

Ahora EL PUEBLO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE-FMR-0016-RES/2023**  
La Paz, 28 de diciembre de 2023

**ASUNTO:** DELEGACIÓN DE FIRMAS DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que: «La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados».

Que el parágrafo I, del artículo 165, de la Constitución Política del Estado señala que: «El Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidencia o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado».

Que el parágrafo II, del artículo 2, de la Ley No. 777, de 21 de enero de 2016, dispone que: «El Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: a. Planificación. b. Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral. c. Seguimiento y Evaluación Integral de Planes».

Que el artículo 3 de la Resolución Suprema No. 216768, de 18 de junio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: «Las presentes normas son de uso y aplicación obligatoria por parte de todas las entidades del sector público comprendidas en los artículos 3o. y 4o. de la Ley 1178, que realizan actividades de inversión pública, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de todos los servidores públicos que participan en los diferentes procesos».

Que el artículo 22 de la Resolución Suprema No. 216768, de 18 de junio de 1996, señala que: «El SISIN es un instrumento del SNIP que reconoce al Proyecto de Inversión Pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento».

Que el artículo 24 de la Resolución Suprema No. 216768, de 18 de junio de 1996, dispone que: «Todos los proyectos de inversión pública se registrarán en el SISIN desde su identificación como idea en las bases de datos descentralizadas y deberán ser remitidos a la base de datos central del sistema. El registro de los proyectos en el SISIN constituye requisito para su incorporación al Programa de Inversión Pública».

Que el artículo 9 del Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones, aprobado por Resolución Ministerial No. 612, de 27 de junio de 1997, establece que: «El SISIN está estructurado a partir de la operación integrada de los subsistemas de: registro de proyectos, registro de dictámenes, programación de requerimientos de financiamiento, programación y seguimiento de la ejecución física y financiera, programación presupuestaria y, evaluación de resultados de los proyectos de inversión pública».

Que el artículo 20 del Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones, señala que: «Las entidades públicas que ejecuten proyectos de inversión, deberán designar en forma permanente, a través de la máxima autoridad ejecutiva, un funcionario que actúe como responsable de mantener el vínculo entre la entidad ejecutora y el Órgano Rector del SNIP, asegurando que la información registrada en el SISIN, figure y cumpla los requisitos definidos por el Órgano Rector del SNIP. El Órgano Rector llevará un registro de los responsables de la operación del SISIN en cada entidad pública».

Que el parágrafo I, del artículo 7, de la Ley No. 2341, de 23 de abril de 2002, dispone que: «Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública».

Que el inciso c), del parágrafo I, del artículo 14 del Decreto Supremo No. 4857, de 6 de enero de 2023, entre las atribuciones de la Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, estableció la de «Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente».

Que mediante Decreto Presidencial No. 4398, de 20 de noviembre de 2020, se designa a la ciudadana Sabina Orellana Cruz, como Ministra de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

**POR TANTO:**

La Ministra Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en uso de sus legítimas y específicas atribuciones,

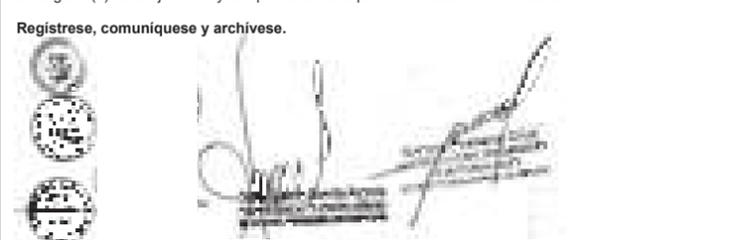
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR** al DIRECTOR (a) GENERAL DE PLANIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN el ejercicio de la competencia para suscribir los Dictámenes de la Máxima Autoridad Ejecutiva en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), para su posterior remisión al Ministerio de Planificación del Desarrollo, sobre la base de las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** La delegación prevista en el Artículo Primero de la presente Resolución Ministerial surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, quedando encargado de dicha publicación el Director General de Asuntos Administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO. –** El Director (a) General de Planificación de esta Cartera de Estado, queda encargado (a) de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Resolución Revocatoria ATT-DJ-RA RE-TL LP 152/2023**

La Paz, 26 de diciembre de 2023

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. Néstor Ríos Rivero, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de fecha 29 de marzo de 2021, emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – ACEPTAR** los recursos de revocatoria interpuestos el 13 de noviembre de 2023 por Mónica Jasmín Castillo Montaño, en representación de la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES "COCHABAMBA" R.L. - COMTECO R.L., Vladimir Fernando Álvarez Roa, en representación de AXS BOLIVIA S.A., Heinz Marcelo Hassenteufel Loayza, en representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL (PCS DE BOLIVIA) SOCIEDAD ANÓNIMA - NUEVATEL S.A., Gonzalo Castro Salas, en representación de la EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DE BOLIVIA SOCIEDAD ANÓNIMA - TELECEL S.A., y Wilden Ariel Salvatierra Chavarria y María Esther Chávez Antelo, en representación de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - ENTEL S.A. (OPERADORES y/o RECURRENTES), en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 438/2023 de 27 de septiembre de 2023 (RAR 438/2023), respecto a la cual se dictó la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 473/2023 de 20 de octubre de 2023 (RAR 473/2023), REVOCANDO TOTALMENTE dichos actos administrativos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del parágrafo II del artículo 89 del REGLAMENTO APROBADO POR EL DS 27172.

**SEGUNDO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución Revocatoria, en un órgano de prensa de amplia circulación nacional, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, y la publicación del presente acto en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)).

Notifíquese a COMTECO R.L. en su domicilio procesal ubicado en la Avenida Ballivián N° 713, Edificio Administrativo, 5to. Piso, de la ciudad de Cochabamba; a AXS BOLIVIA S.A. en su domicilio señalado en la Avenida Julio Patiño N° 1179, esquina Calle 18 de Calacoto de la ciudad de La Paz; a NUEVATEL S.A. en su domicilio ubicado en la Calle Capitán Ravelo N° 2289, Torre "C" del Edificio Multicentro de la ciudad de La Paz; a TELECEL S.A. en su domicilio procesal ubicado en la Avenida Doble Vía La Guardia, 5to. Anillo, calle Santa Teresa, N° 4050, UV:109, MZN 10, Edificio TIGO, 1er. Piso, zona SudOeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y a ENTEL S.A. en su domicilio procesal ubicado en la Calle Federico Zuazo N° 1771, Edificio Tower, Piso 9, de la ciudad de La Paz; en cumplimiento de los artículos 13 y 26 del REGLAMENTO APROBADO POR EL DS 27172 concordantes con el artículo 33 de la LEY 2341.

Regístrese y archívese.

Fdo. Néstor Ríos Rivero DIRECTOR EJECUTIVO AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Fdo. Abg. Marcio Gutiérrez Fernández DIRECTOR JURÍDICO AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



# Claure anuncia reducción salarial para generar autosostenibilidad

• Reynaldo Gutiérrez

El presidente de Bolívar, Marcelo Claure, a través de su cuenta en la red social, anunció drásticos cambios en la entidad celeste en esta gestión. Una de las primeras y las más sensible está relacionada con la parte económica.

Para generar una autosostenibilidad de la entidad, el empresario adelantó que habrá una reducción salarial a nivel deportivo e institucional. Eso implica que los jugadores ganarán menos, al igual que el personal de la planta administrativa.

“El objetivo del club Bolívar este 2024 será ser un club autosostenible; los ingresos presupuestados son de \$us 10 millones. Esto significa que hay que hacer una reducción salarial del primer plantel y el equipo gerencial. Quiero dejar al club el 1er trimestre de este año en excelentes condiciones económicas para que mis sucesores continúen lo que comenzamos”, posteó Claure, quien no se presentará a la reelección.

Las elecciones para el nuevo presidente de la entidad celeste están convocadas para el 19 de enero; sin embargo,



// FOTO: BOLÍVAR

Los jugadores de Bolívar esperan la notificación de la dirigencia para iniciar la pretemporada.

hasta el momento no se ha registrado ninguna candidatura.

## EQUIPO

Ningún miembro del actual directorio informó sobre la contratación del nuevo entrenador ni los jugadores que se quedarán o serán contratados.

A nivel del técnico se conoce que el club está interesado en fichar al argen-

tino Flavio Robatto, quien ya tendría todo arreglado, pero para quedar libre el club que requiera de sus servicios tendría que pagar la cláusula de rescisión de contrato a Nacional Potosí, que asciende a 180 mil dólares.

La incertidumbre crece cuando destacados futbolistas como Leonel Justiniano y Patricio Rodríguez, quienes finalizaron sus contratos, han ex-

presado, a través de su cuenta en la red social, su agradecimiento al club por los momentos que han vivido, entre alegrías y tristezas, esperando que los llamen para renovar su continuidad.

Bolívar competirá esta temporada en la fase de grupos de la Copa Libertadores y los torneos locales, en los que tiene la necesidad de reivindicarse con un título.

## Aurora inicia pretemporada con Soria como técnico

Aurora iniciará hoy el trabajo de pretemporada con Mauricio Soria como técnico. El primer plantel fue citado a las 08.30 en el complejo de la laguna Alalay para cumplir la primera práctica.

Lo que llamó la atención es la confirmación de Soria como entrenador, después de que la pasada semana renunció al cargo por desacuerdos con el dirigente Jaime Cornejo.

Ante esta situación, Cornejo aclaró: “Mauricio Soria nunca salió a decir que no iba a continuar ni yo tampoco. El profesor Mauricio Soria seguirá en el plantel, porque fue él quien nos llevó a la Copa Libertadores”.

Soria y Cornejo se reunieron ayer para definir la logística de la pretemporada y buscar jugadores para llenar los espacios que dejaron Rodrigo Ramallo y Sebastián Zaracho. “Son los únicos casos, después todos están con contrato”, agregó Cornejo.

Ramallo se marchó a The Strongest, atendiendo una mejor oferta económica, y Zaracho no responde las llamadas de la dirigencia para recibir el pago correspondiente a un sueldo, un hecho



// FOTO: AURORA

El entrenador Mauricio Soria dirigirá hoy la primera práctica del año del Equipo del Pueblo.

que puso en alerta al Equipo del Pueblo, porque el nombre del jugador se maneja en otros clubes del país. El zaguero tiene un año más de contrato.

## BUSCAN REFUERZOS

“Estamos en la búsqueda de un par de refuerzos para esos puestos, ojalá podamos concretar. Vamos a preparar las propuestas y si aceptan estarán en Aurora”, agregó Soria, en referencia a la

necesidad de contar con un defensor y un delantero.

El objetivo del elenco valluno es comenzar la pretemporada con la totalidad del plantel a partir de hoy, para cumplir una buena preparación y mejor presentación en la primera fase de la Copa Libertadores frente a Melgar FBC de Perú, en duelos de ida y vuelta, que se jugarán entre el 7 y 14 de febrero.

## Universitario de Vinto se refuerza con dos jugadores

El club Universitario de Vinto comienza a fortalecer su equipo con nuevas contrataciones para competir en la Copa Sudamericana y los torneos de la División Profesional de esta temporada.

Las dos últimas incorporaciones confirmadas son los jugadores Paolo Alcócer (defensor) y Pablo Luján (centrocampista).

Alcócer terminó su formación en Bolívar después de un breve paso por clubes de Estados Unidos. En 2023 defendió al descendido Palmaflor. A sus 23 años, ficha por el cuarto equipo de su carrera.

Por su parte, Luján surgió de las divisiones inferiores de Blooming. Llega con 20 años al plantel de Universitario, pero el 26 de febrero cumplirá 21 y ya cubre la plaza de Sub-20.

Los dos jugadores han formado parte de las selecciones menores. El defensor jugó un partido en el Sudamericano Sub-17 Chile 2017 y participó en dos amistosos de la Sub-20. Por su parte, Luján fue convocado por Pablo Escobar para el Sudamericano Sub-20 Colombia 2023, recibió la oportunidad en el último partido y marcó un gol de penal.



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE-FMR-0001-RES/24**  
La Paz, 02 de enero de 2024

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA RPC Y RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL- FNDR, ASI COMO DELEGACION DE FIRMA.

**VISTOS:**

La Resolución Suprema N° 28956 de fecha 26 de diciembre de 2023, a través del cual se designa al Lic. Jesús Fernando Mila Rodríguez con Cédula de Identidad N° 2307138 LP, como Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el inciso a) del artículo 20 de la Ley N° 1178, establece las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 se promulgan las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el objetivo de regular la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionadas con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo como prerrogativa, según lo previsto en el inciso c) de dicho artículo, la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en las modalidades que correspondan.

Que, el precluido artículo en su inciso d), determina: "Designar al Responsable de Recepción para la Modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para la Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante".

Que, es necesario designar al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en las modalidades que correspondan del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, quienes deberán circunscribir sus facultades a lo determinado por los Artículos 33 (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA); y 34 (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO), del Decreto Supremo N° 0181.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:**  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, para uno o varios procesos de contratación, a los Servidores Públicos que desempeñan los cargos de Gerente de Gestión y Sistemas o Gerente de Gestión de Proyectos o al Gerente de Finanzas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.

**SEGUNDO.- DESIGNAR** como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR al Servidor(a) Público que desempeña en el cargo de Jefe del Departamento de Administración.

**TERCERO.- DELEGAR** al Servidor Público que desempeña el cargo de Gerente de Gestión y Sistemas la designación del Responsable de Recepción para la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) o a la Comisión de Recepción para la Modalidad de Licitación Pública sea para uno o varios procesos.

**CUARTO.- DELEGAR** la firma de los Contratos de Bienes y Servicios, Comodatos, Convenios, Adendas y Contratos Modificatorios a estos y otros actos relativos, al Gerente de Gestión y Sistemas.

**QUINTO.- Se ABROGA** todas las resoluciones contrarias a la presente Resolución.

**SEXTO.- Remítase** copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Gerencia de Gestión y Sistemas para que proceda a la difusión de lo resuelto a todo el personal del FNDR; y a conocimiento de los Servidores Públicos designados en los cargos señalados en los artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.- La Gerencia de Gestión y Sistemas** queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ejecutiva, en un Órgano de prensa nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Firma manuscrita]*  
Director General Ejecutivo  
Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0001/2024**  
La Paz, 02 de enero de 2024

**VISTOS:**

Los informes INFL - DRE - UPTC 0002/2024 e INF - DRE - UPTC 0005/2024 ambos del 02 de enero de 2024, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diésel Oil, así como sus Diferenciales; el informe INF - DRE - UPTC 0004/2024 de 02 de enero de 2024, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe INF - DRE - UPTC 0006/2024 de 02 de enero de 2024, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de enero de la presente gestión, y el Informe Legal DJ-UGJN 0004/2024 de 02 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el párrafo III del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el Artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01 de mayo de 2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 26 de noviembre 2008 y sus modificaciones, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero 2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13 de enero de 2015, el párrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2048 de 02 de julio 2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11 de septiembre 2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero 2005, el Decreto Supremo N° 29629 de 02 de julio de 2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01 de marzo de 2007, y la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 102300000036 de 13 de diciembre de 2023, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0004/2024 de 02 de enero de 2024, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, por lo que se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- FIJAR** los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera.

Producto	Precio Final Internacional (Bs./Lt)	Diferencial Precios (Bs./Lt)
Gasolina Especial Internacional	8,68	4,94
Diésel Oil Internacional	8,88	5,16

Producto	Precio Final Internacional (Bs./m³)	Diferencial Precio (Bs./m³)
Gas Natural Vehicular Internacional	3,24	1,58

**SEGUNDO.- FIJAR** la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

- a) El IEHD del Jet Fuel Internacional es de 4,24 Bs/l. (Cuatro 24/100 Bolivianos por Litro).
- b) El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel Internacional es de 6,39 Bs/l (Seis 39/100 Bolivianos por Litro).
- c) El Precio Final del Jet Fuel Internacional es de 6,65 Bs/l (Seis 65/100 Bolivianos por Litro).

**TERCERO.- Los precios** fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día miércoles 03 de enero de 2024.

**CUARTO.- FIJAR** el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m³.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMENEZ TERÁN  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
FDO. ABC. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA  
DIRECTORA JURIDICA a.i.

**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TR LP 57/2023**

La Paz, 22 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 1912/2023 de 15 de diciembre de 2023 (INFORME TÉCNICO); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 2172/2023 de 22 de diciembre de 2023 (INFORME JURÍDICO); los antecedentes del caso, la normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y:

**CONSIDERANDO 1 (MARCO NORMATIVO).-**

Que el numeral 32 del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que es competencia exclusiva del nivel central del Estado, el transporte terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.

Que la Ley N° 165, General de Transporte de 16 de agosto de 2011 (LEY N° 165), tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte integral - STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien.

Que el Artículo 28 de la LEY N° 165 señala: "(...) Comprenderá la facultad de fijar tarifas de los servicios regulados bajo su ámbito jurisdiccional y competencial, pero además definir períodos regulatorios, proponer metodologías para el cálculo y actualización tarifaria, normas generales para la aplicación de las tarifas, definir estándares de calidad, seguridad y comodidad para las unidades del servicio de transporte (...)".

Que el inciso e) del Parágrafo III del Artículo 121 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004 (LEY N° 2902), determina que son atribuciones de la autoridad de regulación sectorial el aprobar y publicar precios y tarifas aplicables a los Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios.

Que el Decreto Supremo N° 24718 de 22 de julio de 1997 (DECRETO SUPREMO N° 24718), tiene por objeto establecer normas para la regulación de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios, disponiendo en su Artículo 2 que: "(...) Los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios se regirán por los principios de eficiencia, transparencia, calidad, continuidad, igualdad, oportunidad y seguridad (...)".

Que el Artículo 3 del DECRETO SUPREMO N° 24718 define los Servicios Aeroportuarios, como aquellas actividades destinadas a la atención de aeronaves, pasajeros, equipajes y carga efectuados en un Aeropuerto.

Que el Artículo 10 del DECRETO SUPREMO N° 24718 señala que la Superintendencia, actual Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, es el organismo con jurisdicción nacional para regular las actividades del sector del transporte, incluyendo los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios. Estableciendo entre las atribuciones específicas en relación a los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios asignadas a la máxima autoridad ejecutiva a cargo de este organismo las siguientes: "(...) a) Velar por la calidad y eficiencia de los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios, en beneficio de los Usuarios; a) Garantizar la libre competencia evitando actos que la impidan, restrinjan o distorsionen (...) c) Aprobar y publicar precios y tarifas aplicables a los Servicios Aeronáuticos y Servicios Aeroportuarios y de ser necesario fijar precios y tarifas de los mismos, procurando evitar que se produzcan prácticas abusivas (...)".

Que el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece como una de las competencias de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, aprobar y publicar precios, tarifas, derecho u otros de acuerdo con la normativa vigente, garantizando su correcta aplicación y asegurando que la información sustentadora esté disponible y sea pública.

Que la Resolución Ministerial N° 30 de 1 de marzo de 2017, aprueba el Reglamento Regulatorio para la Modalidad de Transporte Aéreo (REGLAMENTO TRANSPORTE AEREO), estableciendo en el Parágrafo II del Artículo 86 que para los servicios aeroportuarios, aeronáuticos y de navegación aérea la Autoridad Regulatoria definirá Tarifas Máximas de Referencia.

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC emitió la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 109, que contiene el Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil de la Carga Aérea y el Correo.

Que, mediante Boletín Reglamentario N° DGAC - 109/2023 de 25 de agosto de 2023, la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC dispone la ampliación de la sección 109.009 de la RAB 109, extendiendo el plazo de aplicabilidad del inciso (b) (2), determinando su diligencia a partir del 01 de diciembre de 2023 en aeropuertos Categoría A.

**CONSIDERANDO 2 (ANTECEDENTES).-**

Que mediante nota CAR/DGE-UNC N°0158/2023 de 17 de agosto de 2023 (NOTA), Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL solicita a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT la aprobación de tarifas para el servicio de inspección de carga y correo nacional e internacional.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 109 contiene el Reglamento sobre Seguridad de la Aviación Civil de la Carga Aérea y el Correo, estableciendo que la seguridad de la carga y correo será de responsabilidad del Explotador de Aeropuerto, a partir del 01 de septiembre de 2023.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC - 109/2023 de 25 de agosto de 2023 que dispone la ampliación de la sección 109.009 de la RAB 109, ampliando el plazo de aplicabilidad del inciso (b) (2), determinando su aplicación a partir del 01 de diciembre de 2023, en aeropuertos Categoría A.

Que la ATT a través de la nota ATT-DTRSP-N LP 1598/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, remite a NAABOL las apreciaciones y observaciones al estudio efectuado en relación a la aprobación de tarifas para el servicio de inspección de carga aérea y correo nacional e internacional.

Que a través de la nota CAR/DGE-UNC N°0214/2023 de 20 de octubre de 2023, NAABOL remite a la ATT en formatos digital (CD) y físico los cálculos efectuados en consideración a las observaciones realizadas en la carta ATT-DTRSP-N LP 1598/2023.

Que en fecha 6 de noviembre de 2023, NAABOL vía correo electrónico remitió a la ATT la complementación de cálculos para la determinación de las tarifas para el Servicio de Asistencia Técnica para el Control e Inspección de carga y correo nacional e internacional para aeropuertos de Categoría "A".

Que en fecha 10 de noviembre de 2023 la Autoridad Regulatoria remite un correo electrónico a NAABOL para recordar el requerimiento de información referida a los dictámenes de los proyectos de mejora y equipamiento e informes de justificación de los mismos, para los aeropuertos Jorge Wilstermann, El Alto y Viru Viru.

Que a través del correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2023, NAABOL remite a la Autoridad Regulatoria información requerida para dar continuidad al análisis del servicio de inspección de carga aérea nacional e internacional para aeropuertos de categoría "A".

Que por lo precedentemente señalado la Dirección Técnica Sectorial de Transporte a través de INFORME TÉCNICO concluye que: "(...) El 25 de agosto de 2023, la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC modificó el Boletín Reglamentario N° DGAC-109/2023, el cual dispone que: "En aeropuertos categoría A, a partir del 01 de diciembre de 2023, la seguridad de la carga y correo será de responsabilidad del Explotador de Aeropuerto".

(...) Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL presentó documentación a la Autoridad Regulatoria, solicitando la aprobación de tarifas para cumplir con la disposición de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, específicamente con el Boletín Reglamentario N° DGAC-109/2023 para los aeropuertos de Categoría A. (...) En base a la documentación presentada por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, la Autoridad Regulatoria analizó la Tarifa Máxima de Referencia para el Servicio de Asistencia Técnica para Control e Inspección de Carga y Correo (TMR de Carga y Correo) determinando el valor referencial máximo de Bs0,70 por Kg (0,70Kg) nacional y \$us0,21 centavos de dólar por Kg (0,21/Kg) internacional, siendo estos los techos máximos que el Explotador de Aeropuerto puede cobrar a los usuarios. (...) Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL deberá realizar y aprobar su estructura de costos en función al tipo de carga a ser controlada e inspeccionada, ofreciendo un servicio de calidad a los usuarios, cumpliendo la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB y demás normativa nacional e internacional aplicable, sin sobrepasar la TMR de Carga y Correo establecida. Esta estructura de costos deberá ser remitida a la Autoridad Regulatoria para conocimiento, previa aplicación. (...) Las Tarifas Máximas de Referencia contenidas en el presente informe técnico fueron determinadas en base a la información proporcionada por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, por lo que los resultados derivados de la aplicación de las mismas, son de entera responsabilidad de dicho administrador aeroportuario. (...) De conformidad al Boletín Reglamentario N° DGAC-109/2023 aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC por el cual se establece como plazo el 01 de diciembre de 2023 para la implementación del servicio de inspección de carga y correo, NAABOL tiene la facultad de iniciar el servicio en función al tipo de carga a ser inspeccionada, cuando el equipamiento, personal y demás logística se encuentren aptos y otorguen un servicio de calidad a los usuarios; asimismo, la verificación y control del cumplimiento de estos requisitos previos se encuentran a cargo de la DGAC. (...) En fecha 01 de diciembre de 2023, la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC mediante CIRCULAR INSTRUCTIVA N°DGAC-141/2023 dispone la PRUEBA PILOTO SOBRE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CARGA Y CORREO, con el objetivo de validar y

mejorar los procedimientos de inspección, que garanticen la seguridad y facilitación en las operaciones de parte de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL".

Que mediante INFORME JURÍDICO, la Dirección Jurídica concluyó "(...) El Boletín Reglamentario N° DGAC-109/2023 de 25 de agosto de 2023, dispuso que en aeropuertos categoría A, a partir del 01 de diciembre de 2023, la seguridad de la carga y correo será de responsabilidad del Explotador de Aeropuerto. (...) Bajo la disposición del Boletín N° DGAC-109/2023, NAABOL, presentó documentación a esta Autoridad Regulatoria solicitando la aprobación de tarifa para el servicio de asistencia técnica para control e inspección de carga y correo, a ser prestados por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL para los aeropuertos El Alto, Jorge Wilstermann y Viru Viru. (...) En virtud a la competencia previamente señalada, la ATT cuenta con la facultad para aprobar los precios y tarifas aplicables a los servicios aeronáuticos y aeroportuarios. (...) Mediante INFORME TÉCNICO la Dirección Técnica Sectorial de Transporte realizó el análisis a la documentación presentada por NAABOL para la aprobación de tarifas propuestas, evaluando entre otros criterios el movimiento de carga aérea nacional e internacional, inversiones realizadas, análisis de costos, costo total del servicio y tarifa al usuario final, recomendando que debe aprobarse una Tarifa Máxima de Referencia para el Servicio de Asistencia Técnica para Control e Inspección de Carga y Correo a ser prestado por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, aplicable a los Aeropuertos El Alto, Jorge Wilstermann y Viru Viru. (...)".

Que, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los INFORMES TÉCNICO y JURÍDICO y en el marco de lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 83 del Reglamento Regulatorio para la Modalidad de Transporte Aéreo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 30 de 30 de enero de 2017 y el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071, la Autoridad Regulatoria podrá definir las tarifas máximas de referencia para los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, por lo que se evidencia la viabilidad legal para aprobar la tarifa para el servicio de inspección de carga nacional e internacional en los aeropuertos Categoría "A".

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NESTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 24719 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** la Tarifa Máxima de Referencia para el Servicio de Asistencia Técnica para Control e Inspección de Carga y Correo, a ser prestado por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL en los Aeropuertos El Alto, Jorge Wilstermann y Viru Viru determinando el valor referencial máximo de Bs0,70 (Cero 70/100 Bolivianos) por Kilogramo para carga y correo nacional, y \$us0,21 (Cero 21/100 Dólares Americanos) por Kilogramo para carga y correo internacional, siendo los montos máximos que el Explotador de Aeropuerto puede cobrar a los Explotadores Aéreos Nacionales y Extranjeros, y otros usuarios que requieran el servicio.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, elaborar y aprobar su estructura tarifaria para el Servicio de Asistencia Técnica para Control e Inspección de Carga y Correo, para los Aeropuertos El Alto, Jorge Wilstermann y Viru Viru.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL comunicar a la Autoridad Regulatoria cualquier cambio que realice en la estructura tarifaria, para fines de regulación y fiscalización.

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Transportes realizar el seguimiento y fiscalización al cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

**QUINTO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Transporte la publicación del presente acto administrativo en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y en la página web [www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo), una vez que entre en vigencia. Regístrese y archívese.

*[Firma manuscrita]*  
Director Ejecutivo  
Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT

